

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio LII/SG/SSLYP/DJ/6883/2014 y anexos, suscrito por Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; depositado el catorce de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de este Alto Tribunal, registrado con el número **32475**. Conste

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para de surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Messo irrectiva del Congreso del Estado de Morelos; y con fundamento en los artículos 8°, 11, parrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que osténta, de conformidad con el artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y en términos de la documental que al efecto exhibe, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de la entidad.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Con fundamento en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados y autorizada, así como domicilio de la referida autoridad estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado al Procurador General de la República, con copias de la contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar; y las copias que corresponden al Municipio actor quedan a su disposición en este Alto Tribunal, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las nueve horas con treinta minutos del jueves diez de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista, por estrados a la parte actora y mediante oficio a las demás partes.

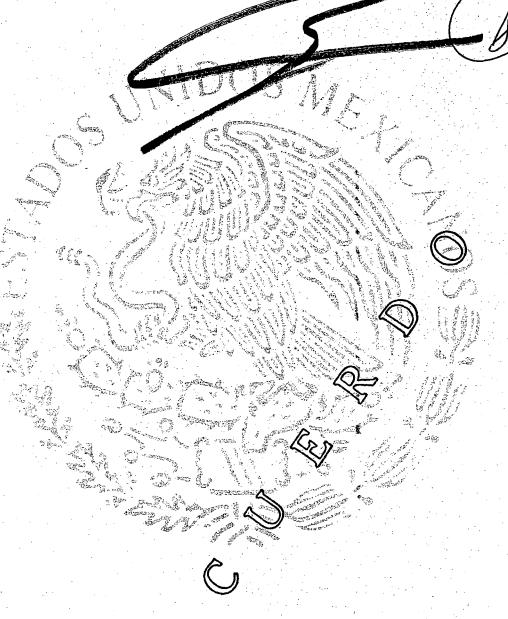
V



Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Acuerdos de este Alto Tribunal, que a fe.



FODER JUINCIN DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **25/2014**, promovida por el Municipio de **Xochitepec**, Estado de Morelos. Conste.